

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). **Radicado: 2017-0244.**

A despacho de la señora Juez informando que dentro del presente proceso se encuentra consignadas las siguientes sumas de dinero, por concepto de costas procesales.

\$1.181.242.00 consignada por Porvenir S.A.

\$1.181.242.00 consignada por Colpensiones

Se deja constancia que el apoderado judicial de la parte demandante tiene poder para recibir conforme obra dentro del expediente.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO SUSTANCIACION nro. 541

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y dado que las sumas que fueron consignadas por COLPENSIONES y PORVENIR S.A. dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por ROSALBA DUQUE MURILLO en contra de COLPENSIONES y PORVENIR S.A., son para realizar el pago de las costas procesales, se dispone la cancelación de éstas al doctor MAURO ALEXANDER QUICENO SALAZAR, apoderado judicial de la parte demandante, quien tiene la facultad para recibir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 130 de septiembre 13 de 2021

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA